

A DESPACHO: 05 de junio de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez la demanda que antecede informando que dentro del término de traslado no se presentaron objeciones al avalúo presentado por la parte interesada. Sírvasse proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE RAFAEL GUEVARA
DEMANDADO: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO GUEVARA
RADICADO: 190014003002-2017-00139-00

Auto Interlocutorio Nro. 1387

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 411 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, se

DISPONE.

PRIMERO: FIJAR el día PRIMERO DE AGOSTO de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 2:00 pm., fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmuebles: 1. Identificado con matrícula inmobiliaria N.º 120-22834, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la calle 7 número 10 - 66, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$257.750.000.00. 2. Identificado con matrícula inmobiliaria N.º 120-24684, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 10 número 6 - 26, de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$96.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2017-00139-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente carrera 5 N.º 9-72, celular 3147200443.

Se advierte que la postura debe hacerse por ambos bienes ya que el segundo predio hace las veces de patio del primer bien.

SEGUNDO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

TERCERO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión * sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo electrónico institucional j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co . la plataforma de conexión será LIFESIZE en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que para efectos de lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G.P, los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán ser enviadas al correo institucional (gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co), que corresponde al despacho, para su custodia. Dicha remisión por razones de reserva, deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla con los requisitos indicados.

Los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicando la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

QUINTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b089bd5e6cb46b9198b45965277dfd8c9f0adb074914f9d443621feea4fb9**

Documento generado en 14/06/2023 02:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>